



REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCION NO. 04

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre de 2010, el señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ fue destituido por conveniencia en el servicio;

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de diciembre de 2010, el señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ depositó en esta institución un Recurso de Reconsideración en contra de la decisión de destitución, por Conveniencia en el Servicio, contenida en el Oficio No. 827 de fecha 30-11-2010, el cual dejó sin efecto su designación como abogado de la Consultoría Jurídica de este Ministerio. Mediante este recurso el citado señor solicita a este MIC **"PRIMERO:** En cuanto a la forma **DECLARAR** bueno y válido el presente Recurso de Reconsideración, interpuesto por el **LICDO. ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ**, contra la Decisión Administrativa marcada con el Oficio No. 827, de fecha 30/11/2010, por haber sido hecha dentro del plazo legal y conforme a la ley; **SEGUNDO:** En cuanto a al fondo **REVOCAR** el Oficio No. 827, de fecha 30/11/2010, y en consecuencia **ORDENAR** el reintegro del **LICDO. ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ**, en sus funciones como abogado de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio o el traslado a cualquier otra dependencia de esa institución, en virtud de que no ha cometido ninguna falta que de lugar a su cancelación; **TERCERO:** Que por medio de la presente instancia el **LICDO. ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ**, hace formal elección de domicilio en la Avenida John F. Kennedy, Plaza Comercial Kennedy, Km. 7, Suite 339, tercer piso, (**Oficina Jurídica VASQUEZ, SOTO & POUERIET, Abogados Consultores**), lugar validamente podrá ser notificado con relación al presente caso; **CUARTO:** Que el **LICDO. ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ**, hace formal reserva de ampliar la presente solicitud en caso de ser necesario";

CONSIDERANDO: Que la ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública, establece que el Recurso de Reconsideración deberá interponerse por ante la misma autoridad administrativa que haya tomado la decisión en un plazo de quince (15) días francos, contados a partir de la fecha de notificación de dicha decisión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley 41-08, la autoridad responsable para conocer el Recurso de Reconsideración debe de pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la interposición del mismo;

CONSIDERANDO: Que solo los servidores públicos incorporados a la carrera administrativa gozan de la permanencia en el Estado, siempre que su desempeño se ajuste a la eficiencia y a los requerimientos éticos y disciplinarios del sistema;

CONSIDERANDO: Que el señor Alexis Antonio de Jesús Inoa Pérez, no pertenecía a la carrera administrativa;

VISTA: La Constitución de la República proclamada en fecha 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No. 41-08 de fecha de Función Publica y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTO: El Reglamento de la Ley 41-08, No. 523-09 de Relaciones Laborales, de fecha 21 de julio de 2009;

VISTO: El Oficio No. 827 de fecha 30-12-2010, relativo a la Destitución por Conveniencia en el Servicio del señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ;

VISTO: El Recurso de Reconsideración de fecha 14 de diciembre de 2010 (ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ);

Respuesta Recurso de Reconsideración/Alexis Antonio de Jesús Inoa Pérez





REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER como al efecto **ACOGEMOS** como bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración incoado por el señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ, por haber sido interpuesto en tiempo hábil.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto **RECHAZAMOS** el Recurso de Reconsideración depositado por el Señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ, y en consecuencia confirmamos la decisión contenida en el Oficio No. 827 de fecha 30-11-2010, mediante el cual se deja sin efecto la designación del señor ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ como abogado de la Consultoría Jurídica de este MIC, por conveniencia en el servicio, por ser improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de ENERO del año dos mil once (2011).


LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
Ministro de Industria y Comercio

